

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE ABUSO DE MERCADO EN 2020

27 de abril de 2021

- En 2020 se comunicaron a la CNMV 274 operaciones sospechosas de constituir abuso de mercado
- El 85% de las comunicaciones recibidas hacen referencia a instrumentos de renta variable y en más de la mitad de los casos, el motivo es el posible uso de información privilegiada
- La calidad de las comunicaciones ha mejorado, tanto en términos absolutos como relativos, calificándose más de la mitad de las recibidas como de calidad media o media/alta

El Reglamento Europeo sobre el abuso de mercado y su norma técnica de regulación, el Reglamento delegado 2016/957 de la Comisión, establecen que las personas que tramiten o ejecuten operaciones profesionalmente, los organismos rectores del mercado y las empresas de servicios de inversión que gestionen un centro de negociación, así como las sucursales de empresas de servicios de inversión o entidades de crédito, deberán establecer mecanismos, sistemas y procedimientos eficaces para prevenir y detectar operaciones con información privilegiada o de manipulación de mercado, así como la tentativa de realizar este tipo de actividades.

Estas operaciones y órdenes detectadas, así como las cancelaciones y modificaciones que pudieran constituir abuso de mercado se deben notificar sin demora a la autoridad competente de su país (CNMV en España). Cuando dichas comunicaciones afectan a valores extranjeros, las autoridades las redirigen a la autoridad competente del valor en cuestión.

En 2020 el número de comunicaciones sospechosas enviadas a la CNMV fue de 274, lo que supone una reducción de 64 respecto al año anterior. Esta caída tiene su origen fundamentalmente en aquellas recibidas de otras autoridades competentes europeas que han pasado de 132 a 88.

Por el tipo de entidad que remite la comunicación destacan, en primer lugar, las ESI, seguidas de otras autoridades competentes y por último los mercados.

Origen de la comunicación:	2020	2019	% variación
ESIS	181	199	-9%
Mercados	5	7	-29%
Otras autoridades competentes (ANC)	88	132	-33%
Total	274	338	-19%

El abanico de instrumentos financieros sobre los que se alerta en las comunicaciones es amplio, sin embargo, como viene siendo habitual en años precedentes, la mayoría están referidas a acciones. El 85% de las comunicaciones recibidas hacen referencia a instrumentos de renta variable, seguido de la renta fija y los derivados. Con respecto a la renta fija cabe destacar una abrupta disminución de las comunicaciones recibidas que se han reducido el 62% respecto a 2019.

Tipo instrumento financiero:	ESIS		Mercados		Otras ANC		Otras Comunicaciones		Total	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019
Renta variable	174	171	4	5	60	85	1	6	239	267
Derivados	6	10	1	2	13	10	1	0	21	22
Renta fija	1	18	0	0	14	32	4	1	19	51
Combinación	0	0	0	0	1	5	0	0	1	5
Total	181	199	5	7	88	132	6⁽¹⁾	7	280	345

(1) Estas 6 comunicaciones fueron remitidas por la Autoridad Nacional Competente

Por la tipología de la infracción comunicada, las comunicaciones sobre información privilegiada o el intento de su uso suponen más de la mitad de las recibidas, una cifra similar a la de años precedentes. El resto, corresponden a posible manipulación de mercado.

Por otro lado, las comunicaciones remitidas por la CNMV a otras autoridades competentes se han mantenido estables. Se han enviado 49 (48 en 2019) a 16 autoridades competentes siendo Alemania y Suecia los destinos más frecuentes, alcanzando conjuntamente más de un 40% de los envíos.

Evaluación de la calidad de las comunicaciones

La CNMV evalúa la calidad de las comunicaciones de operaciones sospechosas recibidas. Con base en la información proporcionada por cada entidad en cada comunicación, ésta es calificada teniendo en cuenta si la información es completa, si la descripción de la operativa es precisa y si los indicios son suficientes, razonables y plausibles en cuanto a la posible conducta contraria a la normativa de abuso de mercado. Se ha clasificado su calidad en media/baja, media o media/alta, manteniendo así los criterios de evaluación establecidos en los años precedentes.

En líneas generales, y en comparación con el año anterior, se desprende que la calidad en 2020 ha mejorado, tanto en términos absolutos como relativos, calificándose más de la mitad de las comunicaciones recibidas como de calidad media o media/alta.

	2020		2019	
	cantidad	%	cantidad	%
media/alta	156	57%	146	43%
media	83	30%	144	42%
media/baja	35	13%	49	14%
Total	274	100%	339	100%

No obstante, el principal aspecto a mejorar es la identificación de la lógica y coherencia de la conducta comunicada a los efectos de considerar la existencia de posibles indicios de uso de información privilegiada o manipulación de precios.

Adicionalmente a esta valoración general, la CNMV procederá a remitir a las entidades y mercados que han comunicado en el 2020 una carta con la valoración individual de dichas comunicaciones, incluyendo recomendaciones cuando se considere necesario.

Plazo en la comunicación de operaciones sospechosas

La norma exige que las comunicaciones a la autoridad competente se realicen sin dilación. Las autoridades de la Unión Europea han acordado en el marco de la Autoridad Europea de Valores y Mercados

(ESMA) un plazo de 60 días naturales como orientación de lo que, en general, se considera razonable.

Los plazos en los que se han recibido algunas comunicaciones ponen de manifiesto un cierto desfase temporal entre la fecha de la operativa sospechosa y la fecha en la que se comunica la operación a la CNMV. El número de comunicaciones recibidas con retraso, respecto a ese plazo orientativo, en 2020 asciende a 45, remitidas por 12 entidades financieras.

Asimismo, se aprecia un ligero aumento en el número de aquellas recibidas con retraso respecto del año 2019 (36%), principalmente motivado por el elevado volumen de negociación como consecuencia de la pandemia, que ha originado una mayor cantidad de alarmas a analizar.

Estas comunicaciones resultan muy valiosas para la supervisión de las conductas sospechosas de constituir abuso de mercado y para asegurar una elevada integridad del mercado y la CNMV seguirá estimulando su remisión por parte de las entidades obligadas, tanto ofreciendo una evaluación de su calidad, para ayudar a mejorar los sistemas de las entidades, como aplicando el régimen sancionador por su no remisión cuando ello resulte aplicable.